

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DE 01 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,  
y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda,

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de abril de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas "URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA" y "RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores comunitarios realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través de la página dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, los gestores comunitarios que se detallarán posteriormente, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución no.0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones no. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, se asignaron cupos de la siguiente manera:

EJECUTORES ESQUEMA COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	NIT - EJECUTOR	RESOLUCION ASIGNACION DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA	FECHA DOCUMENTO	CUPOS
<b>CAMINAR INGENIERIA SAS</b>	<b>900958068-7</b>	RES. 0572	5/09/2024	13
<b>ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS</b>	<b>900179903-1</b>	RES. 0572	5/09/2024	52
<b>GUBO CONSTRUCTORES SAS</b>	<b>900631133-3</b>	RES. 0159	24/04/2024	13
<b>MEGACONSTRUCCIONES SAS</b>	<b>900304184-7</b>	RES. 0159	24/04/2024	300

Que, los Gestores Comunitarios adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, el Gestor antes señalado adelantó el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del contratista y/o funcionario encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 07 y 17 de junio, 15 y 30 de julio, 06 de agosto, 20 y 25 de noviembre y 09, 20 y 23 de diciembre de 2024, 03 de junio y 07 de julio de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 27 de abril de 2026 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que la supervisión informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

No.	Nº CONTRATO	ENTIDAD	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO
1	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281357	1007339225	DAVINSON ARLEY	ROJAS ALBA	ARAUCA	ARAUQUITA
2	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281356	1023904445	ERNELY	CORTES ANGARITA	ARAUCA	ARAUQUITA
3	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281354	1006595088	INES	TORRES QUINTERO	ARAUCA	ARAUQUITA
4	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281353	96168114	ELBER	CHAVARRO BAÑOS	ARAUCA	ARAUQUITA
5	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281351	96169459	FREDY	AGUDELO MARIN	ARAUCA	ARAUQUITA
6	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281349	40511503	GLADYS MARIA	SANDOVAL DE HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA
7	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281347	30188039	MARIA DUGLEY	MARIN CANO	ARAUCA	ARAUQUITA
8	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281345	30187456	YAZONED ALBANIZ	MACIAS GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA
9	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281343	96186837	MARCOS	SANCHEZ CALDERON	ARAUCA	ARAUQUITA
10	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281342	96167931	DONALDO	ESPINEL PINTO	ARAUCA	ARAUQUITA

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	Nº CONTRATO	ENTIDAD	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO
11	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281341	30187876	ALEXANDRA	ROPERO	ARAUCA	ARAUQUITA
12	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281340	13955266	VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ FONTECHA	ARAUCA	ARAUQUITA
13	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281337	24245095	GLORIA INES	CEBALLOS GARCIA	ARAUCA	ARAUQUITA
14	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281336	96186312	CELIANO	SANCHEZ CALDERON	ARAUCA	ARAUQUITA
15	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281335	68251453	MERCEDES	SANCHEZ GARCIA	ARAUCA	ARAUQUITA
16	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281338	60330017	MARY LUZ	SIERRA ARISMENDI	ARAUCA	ARAUQUITA
17	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	295701	1116501410	ERIKA MIREYA	VERA DURAN	ARAUCA	ARAUQUITA
18	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281344	1115722958	HERNAN DARIO	LUNA ROSSO	ARAUCA	ARAUQUITA
19	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281375	96125388	JOSE LUCIANI	VERA HERNANDEZ	ARAUCA	FORTUL
20	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281373	24245829	MARIELA	SOSA	ARAUCA	FORTUL
21	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281372	24248879	MARIA INES	GALAN DUEÑAS	ARAUCA	FORTUL
22	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281371	79552672	TRINO	VILLAMIZAR	ARAUCA	FORTUL
23	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281369	1119183386	ANA IRMA	ORTIZ BARRERA	ARAUCA	FORTUL
24	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281367	1116493046	JHOSMI LISSETH	HERNANDEZ SANDOVAL	ARAUCA	FORTUL
25	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281366	1116792096	DIANA MARITZA	ROJAS PATIÑO	ARAUCA	FORTUL
26	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	281365	1119184757	YAZMIN	ORTIZ BARRERA	ARAUCA	FORTUL
27	224001 - SUP. RURAL	ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	302447	5682927	LUIS ANTONIO	ORTIZ FLOREZ	ARAUCA	FORTUL
28	224001 - SUP. RURAL	CAMINAR INGENIERIA SAS	326456	59827815	JULIA CLAUDIA	JOJOA ACHICANOY	NARIÑO	PASTO
29	224001 - SUP. RURAL	GUBO CONSTRUCTORES SAS	237123	51733532	NELJI EDITH	CAICEDO	GUAVIARE	CALAMAR
30	224001 - SUP. RURAL	GUBO CONSTRUCTORES SAS	237081	1079816	NORBERTO	ROJAS SIERRA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE
31	224001 - SUP. RURAL	GUBO CONSTRUCTORES SAS	237049	80523325	DENIS ONILBER	LEON AGUILERA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE
32	224001 - SUP. RURAL	GUBO CONSTRUCTORES SAS	237037	4078147	NOE	VELOZA VELOZA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE
33	224001 - SUP. RURAL	GUBO CONSTRUCTORES SAS	263710	97614080	YIMER ANTONIO	PEÑA CAVANZO	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE
34	224001 - SUP. RURAL	GUBO CONSTRUCTORES SAS	263708	20750834	NAYDA YURLEY	MORERA URREA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE
35	224001 - SUP. RURAL	GUBO CONSTRUCTORES SAS	263715	20749977	DUZ MERY	RODRIGUEZ VACCA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE
36	224001 - SUP. RURAL	MEGACONSTRUCCIONES SAS	266245	5301464	JOSE TOMAS	ZAMORA RIASCOS	PUTUMAYO	VILLAGARZON

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 963.800.000)**.

Que de conformidad con el párrafo único del artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural podrá tener un incremento, por una sola vez, para cubrir el costo variable de transporte en zonas de difícil acceso, así: Para la modalidad de mejoramiento de vivienda sin que exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, exceptuando los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó; Putumayo; Vichada; Guaviare; Vaupés y Guainía, en los que el monto del SFVR en mejoramiento de vivienda podrá incrementarse sin que exceda treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de pre-construcción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 963.800.000)** valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

para el año 2024 por unidad habitacional, para los hogares que superen dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan los jefes de hogar del núcleo familiar y los respectivos gestores, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	ENTIDAD	NIT	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
1	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281357	1007339225	DAVINSON ARLEY	ROJAS ALBA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
2	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281356	1023904445	ERNELY	CORTES ANGARITA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
3	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281354	1006595088	INES	TORRES QUINTERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
4	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281353	96168114	ELBER	CHAVARRO BAÑOS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
5	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281351	96169459	FREDY	AGUDELO MARIN	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
6	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281349	40511503	GLADYS MARIA	SANDOVAL DE HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
7	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281347	30188039	MARIA DUGLEY	MARIN CANO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
8	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281345	30187456	YAZONED ALBANIZ	MACIAS GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
9	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281343	96186837	MARCOS	SANCHEZ CALDERON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
10	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281342	96167931	DONALDO	ESPINEL PINTO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
11	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281341	30187876	ALEXANDRA	ROPERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
12	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281340	13955266	VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ FONTECHA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
13	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281337	24245095	GLORIA INES	CEBALLOS GARCIA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
14	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281336	96186312	CELIANO	SANCHEZ CALDERON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
15	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281335	68251453	MERCEDES	SANCHEZ GARCIA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
16	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281338	60330017	MARY LUZ	SIERRA ARISMENDI	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
17	ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	295701	1116501410	ERIKA MIREYA	VERA DURAN	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No	ENTIDAD	NIT	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
18	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281344	1115722958	HERNAN DARIO	LUNA ROSSO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 23.400.000
19	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281375	96125388	JOSE LUCIANI	VERA HERNANDEZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
20	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281373	24245829	MARIELA	SOSA	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
21	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281372	24248879	MARIA INES	GALAN DUEÑAS	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
22	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281371	79552672	TRINO	VILLAMIZAR	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
23	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281369	1119183386	ANA IRMA	ORTIZ BARRERA	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
24	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281367	1116493046	JHOSMI LISSETH	HERNANDEZ SANDOVAL	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
25	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281366	1116792096	DIANA MARITZA	ROJAS PATIÑO	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
26	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	281365	1119184757	YAZMIN	ORTIZ BARRERA	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
27	ELECTROMECAVICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS	900179903-1	302447	5682927	LUIS ANTONIO	ORTIZ FLOREZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 23.400.000
28	CAMINAR INGENIERIA SAS	900958068-7	326456	59827815	JULIA CLAUDIA	JOJOA ACHICANOY	NARIÑO	PASTO	\$ 23.400.000
29	GUBO CONSTRUCTORES SAS	900631133-3	237123	51733532	NELJI EDITH	CAICEDO	GUAVIARE	CALAMAR	\$ 39.000.000
30	GUBO CONSTRUCTORES SAS	900631133-3	237081	1079816	NORBERTO	ROJAS SIERRA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	\$ 39.000.000
31	GUBO CONSTRUCTORES SAS	900631133-3	237049	80523325	DENIS ONILBER	LEON AGUILERA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	\$ 39.000.000
32	GUBO CONSTRUCTORES SAS	900631133-3	237037	4078147	NOE	VELOZA VELOZA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	\$ 39.000.000
33	GUBO CONSTRUCTORES SAS	900631133-3	263710	97614080	YIMER ANTONIO	PEÑA CAVANZO	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	\$ 39.000.000
34	GUBO CONSTRUCTORES SAS	900631133-3	263708	20750834	NAYDA YURLEY	MORERA URREA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	\$ 39.000.000
35	GUBO CONSTRUCTORES SAS	900631133-3	263715	20749977	DUZ MERY	RODRIGUEZ VACCA	GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	\$ 39.000.000
36	MEGACONSTRUCCIONES SAS	900304184-7	266245	5301464	JOSE TOMAS	ZAMORA RIASCOS	PUTUMAYO	VILLAGARZON	\$ 35.600.000
TOTAL									\$ 963.800.000

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 3º.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6º.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicará el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

**ARTÍCULO 7º.** La presente resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y será comunicada de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 JUNIO 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO**  
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.05.29 16:41:01 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda

Resolución No. 0490 del 01 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

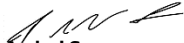
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora DIVIS



**Laura Marcela Sanguino**  
Subdirectora SSEVR



**Andrei Suarez**  
Contratista  
SSEVR



**Diana Marcela Castañeda**  
Contratista  
SSEVR



**María Antonia Prieto**  
Contratista PA 030F - 2025

